

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:50222/2014

VISTO:

El Decreto 429/95 de la Administración Pública Nacional que modifica el Texto Ordenado del Régimen de Compensaciones por Viáticos y Otros Conceptos aprobado por el Decreto 1343/74.

Que los montos aprobados en el art. 2° apartado II, del Decreto 429/95, a la fecha corresponde actualizarlos, así como la Resolución HCS N° 806/10, y

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales gozan de autarquía económica-financiera, conferida por la Ley 24.521 de Educación Superior.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia Reglamenteo,

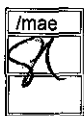
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que para el personal no incluido en el SINAPA (Personal Docente y No docente), el monto del viático resultante será el 10% de la remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con exclusión de los que obedezcan a características individuales del agente o circunstancias del cargo o función y siempre que no sea superior a \$ 800,00.- (Pesos ochocientos), ni inferior a \$ 400,00.- (Pesos cuatrocientos).

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas al pie de la Resolución HCS N° 806/10, comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1177